



**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS, POR LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTRO DE INHABILITACIÓN EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**

---

ABROGADO POR CONCLUIDA SU VIGENCIA EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2017, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO.

**TEXTO ORIGINAL.**

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 18 Alcance II, el Martes 03 de Marzo de 2017.

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS, POR LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTRO DE INHABILITACIÓN EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

**LICENCIADO HECTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 90 NUMERAL 2, 87 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1, 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A, FRACCIONES I, III Y XX, 20 FRACCIÓN III Y 22 FRACCIÓN I, 39 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1o, 4o, FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 13, 18, 19 Y 44 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 429; 1o, Y 2o, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO Y 10 Y 46 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 24 de enero de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 07 Alcance I, para conocimiento general de la población guerrerense, el Acuerdo que establece el compromiso para la estabilidad y desarrollo del Estado de Guerrero, documento que contiene las acciones que se estimaron apropiadas para mantener la congruencia económica administrativa en el Estado de Guerrero como respuesta a la crisis por el aumento nacional en las gasolinas.

Que de conformidad con el artículo 91 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el titular del Poder Ejecutivo tiene entre sus atribuciones el de vigilar la recaudación, distribución y administración de los recursos públicos, dirigir las finanzas públicas y preservar el patrimonio del Estado, y por lo tanto recaudar el cobro de los derechos al documento que contienen la Constancia de Inexistencia de Registro de Inhabilitación, misma que expide el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental con fundamento en el artículo 46, fracción XIX del Reglamento interior de la Contraloría General del Estado.



## ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS, POR LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTRO DE INHABILITACIÓN EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Que con base a la facultad establecida en el artículo 44 fracción II, del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429, tiene a bien en otorgar el estímulo fiscal en cita, ya que dentro de sus líneas prioritarias de acción de la presente administración pública, es propósito del Gobierno del Estado apoyar a las familias de menores ingresos, por lo que se hace necesario promover estímulos que permitan abatir en parte el impacto de la actual situación económica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en ejercicio de las facultades que las disposiciones fiscales me conceden, tengo a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS, POR LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTRO DE INHABILITACIÓN EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.**

**Artículo Primero.** El Gobierno del Estado conforme a los alcances de las disposiciones legales vigentes aplicables otorga un estímulo fiscal a las persona físicas que por cualquier circunstancia o finalidad requieran la expedición de la Constancia de Inexistencia de Registro de Inhabilitación que emite la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

**Artículo Segundo.** El Gobierno del Estado otorga a las personas físicas mencionadas en el artículo primero, un estímulo fiscal consistente en realizar el pago en cantidad de \$155.00 (Ciento Cincuenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.) por cada constancia requerida, cantidad que debe incluir los impuestos adicionales señalados en los artículos 108 Fracción VI, Inciso j), 51, 52, 53 y 54 de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

Por lo cual, el impuesto base será por la cantidad de \$97.00 (Noventa y Siete Pesos 00/100 M.N.), y los impuestos adicionales sumarían la cantidad de \$58.00 (Cincuenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), para un total de \$155.00 (Ciento Cincuenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.).

**Artículo Tercero.** Para que proceda el estímulo fiscal mencionado en el artículo anterior, los interesados deberán presentar los documentos que solicite la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero al momento de hacer el pago de los Derechos correspondientes y los que requiera la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental para la expedición de la Constancia de Inexistencia de Registro de Inhabilitación.

### **TRANSITORIOS.**

**Primero.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para conocimiento general.

**Segundo.** El presente Acuerdo tendrá vigencia del 01 de marzo al 29 de diciembre del año 2017.



**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS, POR LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTRO DE INHABILITACIÓN EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**

---

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.  
**LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.**

Rúbrica .

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

**LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

**LIC. MARIO RAMOS DEL CARMEN.**

Rúbrica.